

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°690-2025-MPLP/GGARD

Tingo María, 19 de noviembre de 2025.

VISTO; el Expediente Administrativo N° 0030513-2025 de fecha 21/10/2025, presentado por el/la sr(a). **GAMARRA RIVERA JANETH**, identificado con DNI N° 42949838, mediante el cual solicita **EL CERTIFICADO DE ITSE de RIESGO MEDIO POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADO**, para el establecimiento con nombre comercial "**ANGEL**" con RUC N° 10429498380, ubicado en Av. Antonio Raymondi N°1098, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, Artículo 23 – inciso "d") En caso el/la Inspector/a encuentre observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, suspende la diligencia, indica en el Acta de Diligencia de ITSE tales observaciones, y concede un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión para que el/la administrado/a proceda a la subsanación. Transcurrido el plazo de suspensión para la subsanación de observaciones sin que el/la administrado/a las hubiese levantado, concluye el procedimiento con la emisión de la resolución denegatoria correspondiente.

Según, Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J – Manual del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE. la Numeral 2.1. ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO RIESGO MEDIO, numeral 2.1.1.1., inciso b.10) En caso el inspector durante la diligencia de ITSE verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrando observaciones relevantes en términos de riesgo, emite el informe de ITSE desfavorable, procediendo a entregarlo al administrado al finalizar la diligencia. En este caso el inspector no otorga plazo para la subsanación de observaciones, finalizando la inspección.

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2023-MPLP de fecha 21 de diciembre del 2023, ARTICULO 1.- APROBAR LA ACTUALIZACION Y FORMULACION DEL TEXTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA UNICO DE TRAMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO. estableciendo el procedimiento administrativo para la INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADO O AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO (...), en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Por Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03/02/2025, ha resuelto "ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR, la delegación de facultades resolutivas y administrativas, al GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la RESPONSABILIDAD DE EMITIR RESOLUCIONES sobre el procedimiento ITSE, ECSE, VISE y de renovación del Certificado de ITSE, y lo concerniente a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, toda vez que dicha desconcentración de facultades permitirá facilitar la continuación de los trámites relacionados a la facultad de poner fin al procedimiento administrativo ITSE, ECSE, VISE y de renovaciones. (...)"

Que, con fecha 11/11/2025 mediante constancia de designación N° 193-2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres designa para la ejecución de la ITSE de Riesgo Medio – al Ing. Industrial Wilson Ever Pajuelo Isidro identificado con DNI N° 22504826, R.D N°047-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2025 el inspector Ing. Industrial Wilson Ever Pajuelo Isidro identificado con DNI N° 22504826, presenta la CARTA N°254-2025-ING/WEPI, indicando que realizó la diligencia el día 11 de noviembre del 2025 al establecimiento con nombre comercial "**ANGEL**" con RUC N° 10429498380, ubicado en Av. Antonio Raymondi N°1098, con giro o actividad 4772 – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, en la cual el inspector determino que, "El Establecimiento Objeto de Inspección, NO CUMPLE con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones relevantes, según lo verificado por el inspector"; adjuntando el anexo 06, 06ª y 18 de fecha 11/11/2025; según el D.S. N°002-2018-PCM. Indicando que el establecimiento

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°690-2025-MPLP/GGARD

presenta la siguiente falta (1. El tablero no cuenta con placa de protección (mandil), las aberturas libres del tablero no se encuentran cerradas, no cuenta con llaves diferenciales, el tablero no cuenta con identificación y directorio, no existe espacio libre no menor aun metro frente a los tableros eléctricos, las estructuras de soporte de productos de almacenamiento (rack) no están fijas).

Mediante Informe ITSE N° D000132-2025-SGRD-MPLP/TM de fecha 18/11/2025, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que, "...NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece en el D.S. N° 002-2018-PCM; Por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE", asimismo recomienda la finalización del procedimiento administrativo dando como improcedente la emisión del certificado ITSE mediante acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FINALIZAR el procedimiento de obtención del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE RIESGO MEDIO POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADO, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con expediente administrativo N° 0030513-2025 de fecha 21/10/2025, presentado por GAMARRA RIVERA JANETH, identificado con DNI N° 42949838, del establecimiento con nombre comercial "ANGEL" con RUC N° 10429498380, ubicado en Av. Antonio Raymondi N°1098, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con giro o actividad actividad 4772 – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la expedición DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADO, para el establecimiento con nombre comercial "ANGEL" con RUC N° 10429498380, ubicado en Av. Antonio Raymondi N°1098, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con giro o actividad 4772 – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, con un área de 24.84 m², el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er piso, con un aforo total de 06 personas. REMITIÉNDOSE el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para el archivamiento de dicho expediente.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, al administrado GAMARRA RIVERA JANETH identificado con DNI N° 42949838 del establecimiento con nombre comercial "ANGEL" con RUC N° 10429498380, ubicado en Av. Antonio Raymondi N°1098, que tiene derecho a interponer recurso administrativo de reconsideración o apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de (15) días hábiles siguientes de su notificación, conforme lo señala en la parte final del artículo quincuagésimo de la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPLP, en concordancia con el artículo 218, 219 o 2021 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Administrado, a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing Ivan Cruz Serafin Chamorro
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES